



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210045700

Mediante providencia del 29 de noviembre de 2021, se inadmitió la presente demanda, concediéndole el termino de cinco (5) días a la parte actora para que la subsanara.

Vencido dicho término se evidencia que el extremo activo presentó subsanación de demanda, sin embargo, la misma no da cumplimiento a los requerimientos efectuados por el despacho en el punto **PRIMERO** y **SEGUNDO** del auto, ya que no se adecuaron las pretensiones y los hechos de la demanda de conformidad a la literalidad del título, téngase en cuenta que del mismo se desprende que la fecha acordada para cumplimiento de la obligación es "21/06/2021 en las oficinas del país y puntos de pago...", por ende el Despacho dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso rechaza la presente demanda.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Menor cuantía, por lo expuesto en líneas anteriores.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, o, a quien este autorice.

TERCERO: En firme esta providencia y cumplido lo anterior archivar la actuación surtida dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 008 de fecha 31 de enero de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA